ESTUDIOS PREVIOS.

SECRETARIA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
RESPONSABLE ESTUDIOS	LINA MARCELA BOLÍVAR MARTINEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.888.460) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES Y A LOS QUE HAYA LUGAR.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD ,SOCIALES Y PERSONALES
NUMERO DEL CDP	00617
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	2024053470002
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	06/10/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano, en busca de fortalecer y salvaguardar los Derechos Fundamentales de toda la población desde su Carta Política enuncia en su Artículo 49 el cual fue Modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2009 donde preceptúa en su artículo 1: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de

eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)" Este acto legislativo fue reglamentado por la Ley 1787 de 2016. El mencionado acto legislativo tiene relación con el derecho fundamental a la vida y por ende a la salud. Considerándose además que la salud fue elevada a derecho fundamental autónomo según disposición de la Ley estatutaria 1751 de 2015; la cual implica que el Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

De la misma manera, con la expedición de la Ley 715 de 2001 en la cual se determina expresamente en el artículo 44 las obligaciones para los Municipios en materia de Salud a través de los cuales deben dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra algunas como Formular, ejecutar, evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

El Municipio de Heliconia - Antioquia, es una entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales.

Además, entre sus funciones y deberes están las de realizar "acciones encaminadas a atender la población vulnerable del Municipio con programas de promoción y prevención, cobertura en salud, programas sociales, de vivienda y de desarrollo social, educativo, cultural y turístico, además atender las necesidades más apremiantes en infraestructura básica, saneamiento, vivienda y medio ambiente. Redefinir la estructura administrativa del municipio y su sistema de recaudo y manejo fiscal". Es por ello que la secretaria de Salud y Bienestar social verifica la normatividad vigente en materia para dar cumplimiento a la misma.

Dentro de las funciones y deberes de los municipios está el PAI (Programa ampliado de inmunizaciones) como la estrategia en salud pública que busca proteger a las personas de enfermar o morir a causa de

enfermedades prevenibles por vacunas. En Colombia contamos con uno de los esquemas de vacunación más completos y actualizados de la región de las Américas.

En Colombia el PAI existe oficialmente desde 1979 como programa, sin embargo, llevamos más de 220 trabajando por la erradicación, eliminación y control de enfermedades que han azotado a la humanidad.

El PAI de Colombia es considerado en la actualidad como uno de los más completos de la región de las Américas. Su gestión y administración estructurada en módulos, permite que las vacunas y la vacunación se lleven a todos los rincones del país con condiciones de calidad y seguridad.

Que aunado a todo lo anterior, se tiene que el PAI es un mandato legal en Colombia, a través de la Ley 2406 de 2024, ***por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y se dictan otras disposiciones,*** *que según dicha ley se tiene que:*

Artículo 3°. *Elementos de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).* El proceso de modernización y actualización del PAI deberá contar como mínimo con los siguientes módulos conforme se describe a continuación:

i) **Módulo de talento humano**. Corresponde a las EAPB, o quien haga sus veces, y las direcciones territoriales de salud, contratar el servicio de vacunación a través de las IPS. Entidades que tienen las facultades para cumplir con la normatividad expedida por el Gobierno nacional.

Que en el mismo sentido **ORDENANZA 5 DE 2026**, por medio de la cual se adopta la estrategia complementaria al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI en el Departamento de Antioquia, **ORDENA:**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adóptese en el Departamento de Antioquia una estrategia institucional de **complemento y fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI,** en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 y demás hormas concordantes, con el fin de reducir la morbimortalidad por enfermedades inmunoprevenibles y mejorar la cobertura efectiva de vacunación en el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. la presente ordenanza será aplicable en todo el territorio departamental y orientará la implementación de acciones técnico- administrativas de complemento al PAI nacional, con enfoque territorial, diferencial y poblacional.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. La presente ordenanza tiene como objetivo principal **fortalecer y complementar el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del orden nacional en el Departamento de Antioquia,** mediante la adopción de estrategias territoriales diferenciadas que permitan ampliar la cobertura, mejorar el acceso efectivo a la vacunación, reducir las brechas en población susceptible no protegida y disminuir la morbimortalidad por enfermedades inmunoprevenibles en el Departamento de Antioquia. Con ello, se busca garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, especialmente en zonas rurales dispersas y grupos en condición de vulnerabilidad, en armonía con los principios de equidad, eficiencia, progresividad y continuidad del servicio público de salud.

Se tiene que La ESE- **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** del municipio de Heliconia, Antioquia, tiene la idoneidad y capacidad en el manejo de la prestación de servicios en salud. Es una empresa de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud con calidad y calidez en el marco de un modelo de atención cercano a la comunidad y centrado en el ser, por un talento humano con vocación de servicio, comprometido con el mejoramiento continuo y la responsabilidad social, manteniendo el equilibrio financiero y aportando al bienestar de la población.

Por todo lo anterior se hace conveniente y necesario contratar el presente objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante el presente objeto contractual se pretende que el Municipio de Heliconia como responsable de la Salud Pública de sus habitantes garantice el fortalecimiento del programa ampliado de inmunizaciones, que propendan por la promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y el mejoramiento de la calidad de vida de los Heliconenses.

ESTUDIOS PREVIOS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

CÓDIGO UNSPSC	85101705	Administración en Salud Pública
CODIGO UNSPSC	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud

2.3. PLAN DE DESARROLLO

2.3.1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA 1.2. HELICONIA TERRITORIO DE TODOS EN SALUD.
OBJETIVO: Mejorar los índices de salud de los Heliconenses.

2.3.1.2.1. PROGRAMA 1.2.1. Salud Pública, Enfermedades Transmisibles y no Transmisibles.

OBJETIVO: Mejorar la capacidad de gestión en la salud de los Heliconenses como autoridad sanitaria, brindando atención integral con la articulación de todos los sectores

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA.

ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Heliconia, durante el término de este contrato siendo de la siguiente forma:

Se pagará bajo la modalidad de pago por evento, que tendrá los siguientes valores:

Transporte Heliconia – Medellín- Heliconia: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRENTA Y TRES ML ($ 733.333,33333) por cada viaje.

El pago por transporte de biológicos en ambulancia Heliconia-Medellín- Heliconia un viaje por mes o a necesidad no podrá sobrepasar el siguiente valor:

DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($ 2.200.000) y la E.S.E. debe entregar soporte de registro de cada evento y los soportes que solicite la Secretaría de Salud y Desarrollo Social municipal.

1) Efectuar el transporte de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y de tratamientos para enfermedades de interés en salud pública a los siguientes destinos:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Transporte de vacunas en ambulancia Heliconia-Medellín- Heliconia un viaje por mes o a necesidad	3	$ 733.333,33333	$ 2.200.000
	TOTALES			**$ 2.200.000**

2) Fortalecimiento de la cadena de frio del servicio de vacunación, realizando la compra de los siguientes insumos y equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO

1	Termohigrómetro con certificado de calibración	Termohigrómetro con certificado de calibración	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
2	Termómetro con certificado de calibración	Termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
3	Caja térmica	- Capacidad de almacenamiento de vacunas/medicamentos: 10 lts. - Peso completamente cargado: 18.14kgs. - Temperatura de almacenamiento. 2°C a 8° C. - N° de pilas de hielo suministradas: 24 vacías. - Conforme a las especificaciones O.M.S. - N° de PQS E004/056	1	$ 3.485.000,00	$ 4.147.150,00
4	Aire acondicionado	MINI CONV 24K 220v R32 CL-C IPR (CONR32-IPR-24-220-I/-O) MANO DE OBRA INSTALACIÓN BÁSICA (3 MTS.) IMPREVISTOS Y ACCESORIOS	1	$ 2.749.000,00	$ 3.271.310,00
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 9.888.460,00**

ESTUDIOS PREVIOS.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Colaborar con el Municipio de Heliconia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
d. Cumplir con la Implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
e. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
g. Mantener los precios y las actividades presentadas en plan de acción, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Heliconia.
h. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
i. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
j. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
k. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral.
l. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

m. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
n. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
o. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
p. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Heliconia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
q. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas exigidas; y los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Heliconia, durante el término de este contrato siendo de la siguiente forma:

Se pagará bajo la modalidad de pago por evento, que tendrá los siguientes valores:

Transporte Heliconia – Medellín- Heliconia: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRENTA Y TRES ML ($ 733.333,33333) por cada viaje.

El pago por transporte de biológicos en ambulancia Heliconia-Medellín- Heliconia un viaje por mes o a necesidad no podrá sobrepasar el siguiente valor:

DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($ 2.200.000) y la E.S.E. debe entregar soporte de registro de cada evento y los soportes que solicite la Secretaría de Salud y Desarrollo Social municipal.

ESTUDIOS PREVIOS.

3) Efectuar el transporte de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y de tratamientos para enfermedades de interés en salud pública a los siguientes destinos:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Transporte de vacunas en ambulancia Heliconia-Medellín- Heliconia un viaje por mes o a necesidad	3	$ 733.333,33333	$ 2.200.000
	TOTALES			**$ 2.200.000**

4) Fortalecimiento de la cadena de frio del servicio de vacunación**,** realizando la compra de los siguientes insumos y equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Termohigrómetro con certificado de calibración	Termohigrómetro con certificado de calibración	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
2	Termómetro con certificado de calibración	Termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00

3	Caja térmica	- Capacidad de almacenamiento de vacunas/medicamentos: 10 lts. - Peso completamente cargado: 18.14kgs. - Temperatura de almacenamiento. 2°C a 8° C. - N° de pilas de hielo suministradas: 24 vacías. - Conforme a las especificaciones O.M.S. - N° de PQS E004/056	1	$ 3.485.000,00	$ 4.147.150,00
4	Aire acondicionado	MINI CONV 24K 220v R32 CL-C IPR (CONR32-IPR-24-220-I/-O) MANO DE OBRA INSTALACIÓN BÁSICA (3 MTS.) IMPREVISTOS Y ACCESORIOS	1	$ 2.749.000,00	$ 3.271.310,00
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 9.888.460,00**

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA

a. Publicar el contrato en el portal SECOP II para dar complimiento a los principios de publicidad y transparencia.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el informe de supervisión, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las actividades.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Transferir los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio; siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime
s. la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
t. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.7. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por La Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

ESTUDIOS PREVIOS.

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista.
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratista de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”,

en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando la naturaleza pública tanto del Municipio de Heliconia-Antioquia, como de la E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia, procede la suscripción de un **contrato interadministrativo**, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual se emitirá previo a la celebración del Contrato. Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo Decreto, esto es, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

ESTUDIOS PREVIOS.

Debe aclarase que el contrato interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo fin es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización defunciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

De conformidad con lo anterior, el Municipio encuentra procedente celebrar un contrato interadministrativo con La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael, por tratarse esta última de una entidad de carácter especial, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 195 de la misma Ley 100, y los Estatutos de la entidad, la E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia Antioquia, tiene como objeto la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público del Sistema General de Seguridad Social.

La E.S.E. Hospital San Rafael es la única entidad pública que presta sus servicios al Municipio de Heliconia, ya que no existen otras instituciones prestadoras del servicio público, y tiene como objeto la venta de servicios de salud a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las empresas de medicina pre pagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las empresas solidarias de salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, así como al Municipio de Heliconia a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. Hospital y cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.

Lo anterior demuestra que la E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia cumple con las condiciones de idoneidad para ejecutar el Contrato interadministrativo que se pretende realizar para las actividades requeridas por el Municipio de Heliconia.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL. **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($9.888.460,00).** Este valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal, y además todos los costos directos e indirectos que su celebración y ejecución conlleven**,** de conformidad con el presupuesto de la vigencia 2026.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectúan con cargo al certificado presupuestal que se relaciona.

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
00000617	16/09/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$9.888.460,00

4.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Heliconia pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE de acuerdo al valor de la facturación, y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio, por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

4.4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

GSP 40%	
SALUD PUBLICA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$ 9.888.460**
VALOR TOTAL	**$ 9.888.460**

4.5. PLAZO

ESTUDIOS PREVIOS.

El plazo del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y, hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en el municipio de Heliconia-Antioquia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Contrato Interadministrativo objeto del presente proceso contractual se realizará con las E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia, por ser una entidad pública del orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes, incluido los de fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con su capacidad de resolución. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual contratará sus acciones con otras entidades públicas o privadas y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación.

Por ser la entidad E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia establecimiento público del orden Municipal, facultada para realizar dicha función, se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con el Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se tiene que la persona jurídica con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia. Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato de transferencia el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Las E.S.E. Hospital San Rafael de Heliconia, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Heliconia, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato con la persona antes mencionada.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

ESTUDIOS PREVIOS.

Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudios y documentos previos. b) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. c) Rut. d). Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. e). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. f). Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. g). Certificados de Seguridad Social. h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. i) Registro Presupuestal j) Acto Administrativo que justifica la contratación directa y demás Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para esta modalidad contractual.

10. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. ANEXOS

1. Análisis del Sector
2. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.

3. Certificados de disponibilidad presupuestal.

LINAMARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

ESTUDIOS PREVIOS.

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de salud y Bienestar Social.	**Proyectó**	LINA MARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ	
Profesional – apoyo contratación	**Revisó**	MARIA ALEJANDRA OROZCO YEPES	
Secretaria de salud y Bienestar Social.	**aprobó**	LINA MARCELA BOLÍVAR MARTÍNEZ	